RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2026-0282
01-10-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: "(…) *2. Participar en los asuntos de interés público* (…) *5. Fiscalizar los actos del poder público* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "(…) *1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social* (…) *12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral* (…) *luego de agotar el proceso de selección correspondiente*";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, establece que: "*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas*.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 218 que: "*El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años. La Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral será representante de la Función Electoral. La ley determinará la organización, funcionamiento y jurisdicción de los organismos electorales desconcentrados, que tendrán carácter temporal. Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requerirá tener ciudadanía ecuatoriana y estar en goce de los derechos políticos*";

Que, el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "*Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, respecto a las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece las siguientes: "(...) *7. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.* (...)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: "(…) *16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece en su artículo 69 que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades* (…) *del Consejo Nacional Electoral* (…) *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley*";

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que: "*Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres* (...)";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el artículo 24 establece que, "*El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que las y los principales* (...)";

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 8 establece que: "*El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos. (…)"

Que, la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, establece en el artículo 8, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la siguiente: "(…) *i) Designar el Equipo Técnico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas* (…)";

Que, la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, establece en el artículo 13, determina lo siguiente: "*El Equipo técnico dará apoyo administrativo, logístico y operacional en los procesos de su competencia. Se regirá por el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las demás normas pertinentes*.";

Que, la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, en la Disposición General Primera establece que, "*De conformidad con lo establecido en los artículos 208 numeral 12, 218, y 224 de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procede con la primera renovación parcial de las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, después del régimen especial establecido por el referéndum popular del 04 de febrero del 2018, en la cual, se estableció la creación de un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, el mismo que llevó a cabo un proceso de renovación total a las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante Concurso Público de Méritos y Oposición con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana, el mismo que finalizó el 04 de junio de 2019. Al ser la primera renovación parcial, luego del régimen especial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social actual renovará a dos miembros principales y dos suplentes del Consejo Nacional Electoral, mediante dos sorteos públicos que se realizarán en un mismo día, con la presencia de una Notaria o Notario, habiendo transcurrido los tres primeros años de funciones en un término de cinco (5) días, una vez que haya concluido el proceso de concurso de mérito y oposición para la renovación parcial a las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, se procederá al respectivo sorteo para ésta renovación y designar a los nuevos Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral. Los sorteos se realizarán con la presencia de una Notaria o Notario Público, que será designado mediante sorteo ejecutado en sesión del Pleno de Participación*

Ciudadana y Control Social; para el cual, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá el Instructivo correspondiente que regule el sorteo público, garantizando los principios de transparencia y publicidad";

Que mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-053-E-2021-670, de 27 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Art. 1.-*** *Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social que, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social, realice la convocatoria para la conformación de la veeduría ciudadana que vigilará la transparencia del proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Concurso Público de Méritos y Oposición con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana.* ***Art. 2.-*** *Invitar a la ciudadanía a inscribirse en la Veeduría que vigilará todas las fases de este proceso*. (…)";

Que mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-721 de 09 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Art. 1.-*** *Conformar el equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-2022-806 de 23 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: resolvió: "***Art. 1.-*** *Aprobar los resultados del sorteo público para la designación del notario o notaria, principal y suplente, que dará fe de los actos que así lo requieran dentro del proceso para la selección y designación Consejeros principales y suplentes del Consejo Nacional Electoral, llevado adelante mediante concurso de oposición y méritos en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el siguiente resultado:*

DESIGNACIÓN	***NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO***	***NOMBRES Y APELLIDOS NOTARIO PÚBLICO***
PRINCIPAL	*QUINCUAGÉSIMA SEXTA*	*FRANCO CASTAÑEDA EDWARD ANIBAL*

(...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-836, de 23 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Art. 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico para La Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, con los siguientes servidores: Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez, Sra. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, Arq. María Belén Acosta Guzmán, Dr.*

Nelson Germán Silva Torres, Sr. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Sr. José Efraín Molina Reyes, y Lcdo. Iván Orlando Altamirano Guaitara. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-2022-982, de 03 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "***Art. 1.-*** *Designar al Mgs. Michel Lenoy Briones Montesdeoca como miembro del Equipo Técnico del Proceso de Renovación Parcial de los Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2022-1085, de 06 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "(…) ***Art. 8.-*** *Designar a ALEJANDRO NICOLÁS BRIONES SOSA, funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como miembro de la Comisión Técnica de Selección para Proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE)* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-046-E-2022-1132 de 07 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: "(…) *Posesionar a los Comisionados de Selección principales y suplentes representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y funciones del Estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2022-1178, de 13 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Designar el Equipo de Apoyo encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento, con los siguientes servidores* (…)";

Que mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-011-2023-0057 de 16 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo encargado de brindar asistencia administrativa, logística y operacional al proceso de selección y designación sobre la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento, con los siguientes servidores* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0103 de 27 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Art. 1.- CONOCER y APROBAR*** *el texto de consulta respecto a los concursos de méritos y oposición para la renovación parcial y total del CNE. La presente consulta no implica de ninguna manera la suspensión del concurso actual de méritos y oposición para la renovación parcial de los consejeros del Consejo Nacional Electoral.* ***Art. 2.- DISPONER*** *a la Secretaría General que notifique con el contenido de esta Resolución a la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2023-0100, de 19 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Art. 1.-*** *Aceptar la renuncia del Mgs. Alejandro Nicolás Briones Sosa, como miembro de los equipos técnicos para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, correspondientes a los procesos de selección y designación de las primeras autoridades de:* (…) *RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL*. (…)";

Que mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-004-O-2023-0032, de 07 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Art. 1.-*** *Convocar ante este Pleno para que, en la siguiente sesión extraordinaria, comparezcan los miembros principales de la Veeduría Ciudadana y de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, con la finalidad de que brinden información y absuelvan consultas respecto de la implementación del concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral* (…)";

Que mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0060 de 12 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el "Concurso para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de Méritos y Oposición con veedurías e impugnación ciudadana"; para tal efecto se nombra a los siguientes funcionarios* (…)";

Que mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-018-O-2023-0106 de 13 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Art. 1.-*** *CONOCER Y ACOGER por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Sentencia de fecha 21 de agosto de 2023, dentro del Juicio Nro. 09333-2023-00884; y el Recurso Horizontal de fecha 6 de septiembre de 2023, emitidos por el Juez de la Unidad Judicial*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Multicompetente con sede en el cantón Samborondón, Provincia Del Guayas, sin perjuicio del recurso de apelación interpuesto por el legitimado pasivo. (…)";

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-021-O-2023-0120, de 04 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Art. 1.-*** *Dar por conocida la Resolución No. CCS-CNE-001-2023-SE de fecha 22 de septiembre de 2023, y, Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2023-0083-M de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por el Sr. Pedro Roberto Bhrunis Lemarie, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.* ***Art. 2.-*** *Dejar sin efecto la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-0009-E-2023-0042 del 13 de marzo de 2023, por cuanto mediante la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-O-2023- 0106, el Pleno del Consejo acató la Sentencia de fecha 21 de agosto de 2023, dentro del Juicio Nro. 09333-2023-00884, sin perjuicio del recurso de apelación, que dispuso dejar sin efecto la Convocatoria del Concurso de Oposición y Méritos, para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.* (…)";

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-005-E-2024-0031 de 30 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocida y aceptar la renuncia con carácter de irrevocable presentada por la señorita Andrea Fernanda Romo Pérez, con Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2024-0001-M, de 26 de enero de 2024, al cargo de Comisionada Principal de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana (…)*";

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-005-E-2024-0032 de 30 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Principalizar a la señora Mercedes Leonor Villarreal Vera y al señor Edgar Franklin Rojas Torres como comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana (…)*";

Que, el 31 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-O-2024-0035, remitió a la Procuraduría General del Estado la siguiente consulta, "*¿Durante el período electoral establecido en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, el CPCCS puede iniciar y conformar o reconformar la comisión ciudadana de selección para el concurso de méritos y oposición de las renovaciones parciales del CNE y TCE, y que el concurso se lleve a efecto por parte de dicha comisión, al amparo del artículo 55 de la LOCPCCS,*

sin que aquello contradiga el artículo 279 numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia?";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-O-2024-0089, de 13 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Trasladar el oficio No. 05940, de 11 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado, ingresado con Trámite No. CPCCS-SG-2024-0509-EX, a la Comisión Ciudadana de Selección del concurso de méritos y oposición para la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral.* (…)";

Que, el 11 de marzo de 2024, la Procuraduría General del Estado mediante oficio No. 05940 se pronunció y dispuso que, "*En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad a lo previsto en los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la LOGJCC, de la revisión sistemática de la normativa que desarrolla las competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, según lo dispuesto en el artículo LOCPCCS y la finalidad claramente establecida en esa norma se concluye que, corresponde a dicho Consejo desarrollar los concursos a cargo de comisiones de selección integradas en la forma determinada en esa norma, a fin de realizar oportunamente la designación de las autoridades, sin que el decurso de procesos electorales constituya excepción que impida el desarrollo de dicho procedimiento o configure intervención o interferencia en las competencias de la Función Electoral, sujeta al principio de legalidad y al deber de coordinación*";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-O-2024-0094, de 20 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Art. 1.- DISPONER*** *a la Coordinación Jurídica que, en el término de 3 días, emita un Informe Jurídico respecto a la posibilidad de usar efectivamente el concurso de méritos y oposición para la renovación parcial de los consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), con el objetivo de beneficiar la renovación total de estas autoridades. Evaluando el cumplimiento de los términos legales, sus afectaciones y el principio de eficacia y eficiencia del servicio público. Lo anterior, de conformidad con el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador y el Oficio No. 05940 emitido por la Procuraduría General del Estado, por lo que la presente consulta no implica de ninguna manera la suspensión del concurso actual de méritos y oposición para la renovación parcial de los consejeros del Consejo Nacional Electoral.* (…)";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-E-2024-0098, de 22 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Articulo 1.-*** *Sustituir los nombres de los funcionarios que constan en los numerales 6, 7 y 8 del Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0060, de 12 de julio de 2023, por los siguientes: "(...) 6. Lizbeth Fernanda*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Galarza Guaicha, 7. Esteban Ramiro Santos López, y 8. Emilefran Verónica Pazmiño Bodero, funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme consta en el reporte de información pública del mes de febrero de 2024 del CPCCS publicado en cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (…)";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2024-0103, de 27 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Art. 1.- CONOCER y APROBAR*** *el texto de consulta respecto a los concursos de méritos y oposición para la renovación parcial y total del CNE. La presente consulta no implica de ninguna manera la suspensión del concurso actual de méritos y oposición para la renovación parcial de los consejeros del Consejo Nacional Electoral*. (…)";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0125 de 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para el concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el número de integrantes previsto en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0059, de 12 de julio de 2023* (…)";

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-019-O-2024-0164 de 08 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Art. 1.-*** *Reconformar al Equipo Técnico y de Apoyo para el concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el número de integrantes previstos en el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0060, de 12 de julio de 2023* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2024-0191, de 17 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Art. 1.- DAR POR CONOCIDO*** *el Oficio No. 06859 de fecha 16 de mayo de 2024, trámite Nro. CPCCS-SG-2024-1075-EX, suscrito por el Abg. Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado, que contiene la respuesta a la consulta efectuada sobre la unificación del concurso de méritos y oposición del Consejo Nacional Electoral.* ***Art. 2.- DISPONER*** *a la Coordinación General de Asesoría Jurídica con base en el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, emita un informe jurídico que contenga las acciones que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe ejecutar para la correcta aplicación de la absolución de consulta contenida en el Oficio No. 06859 de fecha 16 de mayo de 2024, el informe será remitido en el término de cinco días a partir de su notificación*. (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2024-0321 de 05 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo para el concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2024-0322 de 05 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar el memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2024-0080-M, suscrito por Abg. Javier Rolando Velecela Chica, Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, referente a la renuncia a su cargo* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2024-0323, de 05 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 6.-*** *Convocar a tomar posesión ante el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a GABRIELA CAICEDO ESPINOSA y KEVIN MONCAYO, como delegados de la Función Legislativa.* ***Artículo 7.-*** *Solicitar a la máxima autoridad de la Función Ejecutiva, los nombres de los delegados para que sean designados como principal y suplente, considerando la determinación del género siendo masculino y femenino* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2024-0329 de 07 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar el Oficio Nro. AN-SG-2024-0370-O de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por Abg. María Soledad Rocha Díaz, en su calidad de Prosecretaria General de la Asamblea Nacional.* ***Artículo 2.-*** *Solicitar a la Asamblea Nacional el envío de una delegada en reemplazo de la funcionaria GABRIELA CAROLINA CAICEDO ESPINOSA, como consecuencia de su imposibilidad de aceptar la designación como delegada para conformar la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral.* (…) ***Artículo 4.-*** *Solicitar a la Asamblea Nacional remita a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en físico el Oficio Nro. AN-SG-2024-0369-O y sus anexos originales*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-039-E-2024-0347 de 14 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, conforme la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2022-947 de*

fecha 17 de junio de 2022, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-O-2024-0376, de 04 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Art. 1.-*** *Conocer y aceptar la Renuncia del doctor Eduardo Julián Franco Loor con cédula de ciudadanía número 0904799236 como candidato en el concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, según lo expresa el documento No. CPCCS-SG-2024-2089-EX, de fecha 02 de septiembre de 2024.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0381 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia contenida en el Oficio S/N de 03 de septiembre de 2024, suscrito por la Sra. Dalai Carmelina Mendoza Llaguno, signado con número de trámite CPCCS-DMAN-2024-0174-EX de fecha 06 de septiembre de 2024, mediante la cual presenta su renuncia a la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0383 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido y aprobar el Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades del Delegado de la Función Legislativa, Abogado Kevin Andrés Moncayo Zambrano; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-20240974-M de fecha 19 de agosto de 2024, por el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico y de Apoyo del "Concurso para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de Méritos y Oposición con veedurías e impugnación ciudadana", a fin de continuar con el trámite correspondiente al amparo de la normativa legal aplicable* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2024-0400 de 18 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el "INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN", remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0724-M de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. (...)* ***Artículo 3.-*** *Notificar a las Funciones del Estado correspondientes, con la finalidad que remitan los nombres de sus delegados respetando la paridad de género y no identificando al titular y suplente, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-039-O-2024-0407 de 25 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido y aprobar el "INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LA DELEGADA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, ABOGADA DOMELIN TAMAR VINTIMILLA PEÑA"; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-0183-M de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico y de Apoyo para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de Méritos y Oposición con veedurías e impugnación ciudadana.* ***Artículo 2.-*** *Disponer se proceda con la notificación al presidente de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de tres días contabilizados a partir de su notificación, remita una nueva delegada, que cumpla lo contemplado en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el artículo 12 del Reglamento ibídem, a fin de continuar con el trámite correspondiente (…)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-041-O-2024-0425 de 09 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Art. 1.-*** *Dar por conocido y aprobar el Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades de los Delegados de la Función Ejecutiva para la conformación de las comisiones ciudadanas de selección para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-1087-M, de 25 de septiembre de 2024, por el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico y de Apoyo de referido proceso, a fin de continuar con el trámite correspondiente al amparo de la normativa legal aplicable.* ***Art. 2.-*** *Aprobar la nómina de delegados remitidos por la Función Ejecutiva, integrada por: 1. Mgs. Fabricio Rodolfo Burgos Pazmiño: y, 2. Abg. Erika Bastidas Guerrero*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-O-2024-0431 de 16 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el "INFORME JURÍDICO PARA LA RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACION PARCIAL DE LOS VOCALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, Y CONTINUIDAD DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN", remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0783-M de fecha 08 de octubre de 2024 por el Coordinador General de Asesoría*

Jurídica. ***Artículo 2.-*** *Acoger la recomendación del informe jurídico y como situación no prevista determinar que en el caso del representante titular de la ciudadanía No. 5 de la Comisión Ciudadana de Selección, para la renovación parcial de los Consejeros y Consejeras del CNE, deberá efectuarse mediante sorteo para seleccionar a una postulante mujer principal y como suplente un postulante hombre, a fin de garantizar la paridad de género en la conformación de la mencionada Comisión. Sorteo que se realizará ante notario público designado del listado de elegibles de los Comisionados Ciudadanos de Selección de la fuente de la ciudadanía y organizaciones sociales* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-042-O-2024-0435 de 16 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido y aprobar el Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades de los Delegados de la Función Judicial para la conformación de las comisiones ciudadanas de selección para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-1162-M, de 14 de octubre de 2024, por el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico (…)*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-048-E-2024-0436 de 22 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, realizado del listado de mujeres contenido en el "INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN" aprobado mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2024-0400 de fecha 18 de septiembre de 2024; y de conformidad con la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-042-O-2024-0431 de fecha 16 de octubre de 2024, con el acompañamiento y fe pública otorgada por el Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0445 de 30 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocimiento del Oficio Nro. AN-SG-2024-0664-0 de 18 de octubre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2387-EX de fecha 21 de octubre de 2024 suscrito por María Soledad Rocha Díaz, Prosecretaria de la Asamblea Nacional; y, remitir al Equipo Técnico y de Apoyo conformado para el concurso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de Méritos y Oposición con veedurías e impugnación ciudadana para su tratamiento* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0452, de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo del "Concurso para la Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veedurías e impugnación ciudadana", con el funcionario Alex Joel García Solíz. En remplazo del Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores. El funcionario designado consta como parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme consta en el reporte de información pública, en cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0467, de 20 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el oficio Nro. 09424, de 15 de noviembre de 2024, suscrito por el Subprocurador General del Estado, subrogante.* ***Artículo 2.-*** *Insistir a la Comisión Ciudadana de Selección designada dentro del concurso público de méritos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral remita el cronograma de trabajo y necesidades que ejecutarán en la continuidad del proceso de selección, de conformidad con la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-043-O-2024-0438 de fecha 23 de octubre de 2024.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0468, de 20 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la Renuncia del Dr. Luis Alberto Quiñónez Ayoví, al Concurso para la Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con postulación, veedurías e impugnación ciudadana, de conformidad al documento No. CPCCS-SG-2024-2514-EX, de fecha 12 de noviembre de 2024.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2024-0473, de 25 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido y acoger el informe jurídico sobre posible conflicto de intereses de la comisionada María de los Ángeles Bones Reasco, remitido mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0909-M de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.* ***Artículo 2.-*** *Cesar las funciones como comisionada ciudadana para el proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, en aplicación de los artículos 67 numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 38 numeral 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y por configurarse una incompatibilidad sobreviviente de la comisionada resultando un conflicto de intereses.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-048-O-2024-0481, de 27 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2024-0102, de 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Sr. Jhon Jairo Silva Gorozabel, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en el cual se solicita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social absuelva qué normativa jurídica es aplicable para verificar si los postulantes catedráticos están o no inmersos en alguna de las prohibiciones previstas para los Comisionados Ciudadanos de Selección y con qué documentos se debería justificar tal calidad*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0482 de 02 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar los resultados del sorteo público para completar la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y con la resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2024-0473 de fecha 25 de noviembre de 2024.* ***Artículo 2.-*** *Notificar a la comisionada ciudadana TERAN MONTE MARIA ANGELICA a fin de que en el plazo de 48 horas a partir de la notificación con la presente resolución presente a Talento Humano del CPCCS la documentación requerida por el área, a fin de iniciar con sus trámites de vinculación pertinentes* (…)";

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0485, de 03 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el informe jurídico sobre el equipo de catedráticos del concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0928-M de fecha 28 de noviembre de 2024, por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.* ***Artículo 2.-*** *Remitir a la comisión ciudadana de selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral el informe jurídico sobre el equipo de catedráticos del concurso de méritos y oposición para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0928-M de fecha 28 de noviembre de 2024, por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.* ***Artículo 3.-*** *Recomendar a la comisión ciudadana de selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, sobre la consulta normativa realizada al pleno del CPCCS, que al no existir una norma que determine expresamente el mecanismo para verificar las prohibiciones de los postulantes a catedráticos, requieran que los catedráticos presenten una*

declaración en un formato único elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección respecto a no estar incursos en las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, debiendo adicionalmente realizar una constatación en las bases de datos publicadas en las páginas web de las instituciones públicas correspondientes, con la finalidad de verificar la veracidad de la información y/o documentación entregada por los postulantes al equipo de catedráticos. (…)";

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0486, de 03 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 3.-*** *Solicitar a la Función de Transparencia y Control Social envíe una nueva delegada (mujer) en el término de diez días, que cumpla con los requisitos y no esté inmersa en las prohibiciones para ser Comisionada Ciudadana de Selección dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Comisiones Ciudadanas de Selección.* ***Artículo 4.-*** *Solicitar a la Función Legislativa envíe una nueva delegada (mujer) en el término de diez días que cumpla con los requisitos y no esté inmersa en las prohibiciones para ser Comisionada Ciudadana de Selección dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Comisiones Ciudadanas de Selección* (…)";

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0487 de 03 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Art. 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, por la desvinculación definitiva del funcionario Esteban Ramiro Santos López, por la funcionaria Vanessa Isabel Paillacho Gaibor.*";

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-001-O-2025-0004 de 08 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el Oficio-No.AN-SG-2024-0819-O de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual el Secretario General de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento el contenido del trámite 460455 de 18 de diciembre de 2024, suscrito por la señorita abogada* ***Daniela Bustamante Briones****, delegada de la Función Legislativa para conformar la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de "Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral". Artículo 2.- Remitir la documentación al Equipo Técnico y de Apoyo para el procedimiento de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias* (…)";

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-001-O-2025-0005, de 08 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido y sociabilizar la actualización del cronograma del Concurso de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, correspondiente a las etapas de oposición e impugnación ciudadana, realizado por la Comisión Ciudadana de Selección.* (…)";

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0029 de 22 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades de la delegada de la Función Legislativa, abogada Daniela Bustamante Briones, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNI-2025-0020-M, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral de fecha 20 de enero de 2025* (…)";

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-004-O-2025-0036 de 29 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el documento CPCCS-SG-2025-0142-EX de fecha 27 de enero de 2025, remitido por Daniela Patricia Bustamante Briones, delegada de la Función Legislativa para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de méritos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana, mediante el cual adjunta certificación otorgada por el Consejo Nacional Electoral*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0051 de 14 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido y aprobar el INFORME AMPLIATORIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LA DELEGADA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo designado dentro del concurso público de méritos y oposición para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral; remitido a través del memorando Nro. CPCCS-SNI-2025-0059-M de fecha 11 de febrero de 2025* (…)";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-O-2025-0056 de 19 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el informe jurídico sobre la Consulta Normativa de Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0079-M, de 11 de febrero de 2025 por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.* ***Artículo 2.-*** *Titularizar al Dr. Paúl Vaca Chacón como comisionado ciudadano principal, en virtud de que ya fue legalmente posesionado como comisionado ciudadano suplente de la Función de*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Transparencia y Control Social, y conforme a lo señalado en el informe jurídico constante en el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0079-M, de 11 de febrero de 2025. Se deja constancia de que lo que corresponde es su titularización como principal ante la ausencia de delegada por parte de la Función de Transparencia y Control Social (…)";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-O-2025-0057 de 19 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el modelo de CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA POSTULANTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2025-0158-M de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana.* ***Artículo 2.-*** *Convocar a la ciudadanía a ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA POSTULANTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, de conformidad con el siguiente formato* (…)";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2025-0067 de 26 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2025-0080, de 05 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer las "CONSULTAS NORMATIVAS ELEVADAS AL PLENO DEL CPCCS SOBRE LA ETAPA DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO DE LA RENOVACIÓN PARCIAL CNE", remitidas a través del memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2025-0062-M de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que elabore el informe jurídico correspondiente, el cual servirá como base para la resolución que deberá adoptar este Pleno sobre las consultas normativas presentadas en relación con la etapa de oposición del concurso en curso.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0086 de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió,

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

"***Artículo 1.-*** *Conocer el memorando Nro. CPCCS-SG-2025-0359-M de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social referente a la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana a la Postulante Concurso de Méritos para la Integración de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Renovación Parcial de los Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral.* ***Artículo 2.-*** *Autorizar al presidente Andrés Fantoni, posesionar a la Abg. Daniela Patricia Bustamante Briones, delegada de la Función Legislativa, como comisionada ciudadana suplente para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Renovación Parcial de los Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral, tras haber superado la etapa de impugnaciones ciudadanas.* ***Artículo 3.-*** *Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera realice las gestiones administrativas correspondientes para la correcta vinculación de la Abg. Daniela Bustamante Briones como comisionada ciudadana suplente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0087, de 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el Oficio No. AMRP-001-2025-OF de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual el delegado del Consejo Nacional Electoral para la Comisión Ciudadana de Selección de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral; Sr. Reyes Pantoja Álvaro Martin, adjunta documentos de respaldo para su verificación.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0117 de 16 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el Oficio Nro. STCCFTCS-STCCFTCS-2025-0226-OF, mediante el cual, la Función de Transparencia y Control Social, designa a la abogada Paola Natalie Plaza Moreira como delegada para que sea posesionada como comisionada suplente de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2025-0128 de 30 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Solicitar formalmente a la Función Judicial remita los nombres de dos delegados (mujer-hombre), para conformar la Comisión Ciudadana de Selección dentro del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, observando lo establecido en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el término de diez*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

días, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Comisiones Ciudadanas de Selección (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0142, de 21 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245, de 13 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 3.-*** *Aprobar la conformación de catedráticos suplentes en el marco del concurso, designándose, en el mismo acto de sorteo de catedráticos principales, siete (7) catedráticos suplentes del listado habilitado, quienes reemplazarán de manera inmediata en caso de ausencia definitiva de un principal. En caso de ausencia simultánea de principales y suplentes, se efectuará un nuevo sorteo del listado habilitado.* ***Artículo 4.-*** *Solicitar a la Comisión Ciudadana de Selección de la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral que, previo a la realización del sorteo de catedráticos principales y suplentes, se verifique y valide la pertenencia a la universidad correspondiente, así como la no concurrencia de las inhabilidades previstas en el artículo 13 del Reglamento para la Conformación, Funcionamiento y Ejecución de las Comisiones Ciudadanas de Selección.* ***Artículo 5.-*** *No acoger la propuesta de la Comisión Ciudadana de Selección relativa a la distribución específica de las preguntas para el examen escrito, manteniendo que la selección de las sesenta (60) preguntas será aleatoria a partir del banco elaborado por cada catedrático, cada catedrático deberá elaborar sesenta (60) preguntas para el examen escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del citado Reglamento, como medida que coadyuve a la transparencia del proceso.* ***Artículo 6.-*** *Acoger lo propuesto por la Comisión Ciudadana de Selección respecto a que cada catedrático elabore cinco (5) casos hipotéticos, con sus respectivas preguntas guía de resolución, relacionados con las funciones del Consejo Nacional Electoral (CNE).* ***Artículo 7.-*** *Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en coordinación con las Coordinaciones Generales Administrativa y Financiera y de Planificación, remitir el informe sobre las consultas con incidencia logística y económica, para conocimiento y resolución del Pleno, en el término de tres (3) días.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0248, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el Informe Técnico Jurídico – Absolución de consultas Comisión Ciudadana de Selección para la Primera Renovación Parcial del CNE, suscrito por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General de*

Planificación Institucional contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0491-M, de fecha 18 de agosto de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. ***Artículo 2.-*** *Absolver de manera parcial las consultas planteadas por la Comisión Ciudadana de Selección conforme la atribución establecida en el artículo 8 literal e) de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana, estableciendo que se trata de una situación no prevista en dicho cuerpo normativo, al tenor de su disposición final segunda*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2025-0253, de 22 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2025-0154-M de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual se remite la "Notificación del listado final de catedráticos habilitados y solicitud de convocatoria a Notario Público para sorteo público de selección", así como el Informe de Actualización de Inhabilidades de 18 de agosto de 2025 y el Listado de Catedráticos Habilitados.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar el listado definitivo de veintidós (22) catedráticos habilitados, excluyendo de manera expresa a los postulantes Joffre Eduardo Macanchí Procel y Gary Alejandro Loor Escobar, quienes registran inhabilidades verificadas conforme lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0268, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo del proceso de Renovación Parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso público de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2025-0275, de 08 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Delegar a la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral la realización de los sorteos necesarios, del listado de catedráticos habilitados aprobado mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2025-0253 de 22 de agosto de 2025, con la finalidad de que el Equipo de Catedráticos quede debidamente conformado, en estricto apego al Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana.* ***Artículo 3.-*** *Disponer a la Secretaría General la convocatoria formal al Notario Público designado, a fin de que presencie y otorgue fe pública del nuevo sorteo público de catedráticos tanto para principales como para suplentes en las áreas que la Comisión Ciudadana de*

Selección para la Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral considere pertinentes. ***Artículo 4.-*** *Fijar como fecha y hora para la realización del sorteo público el martes 09 de septiembre de 2025, a las 09h00, en sesión pública en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* (…) ***Artículo 7.-*** *Delegar a la Comisión Ciudadana de Selección que, de ahora en adelante y conforme lo requiera la necesidad del proceso, pueda realizar los sorteos de catedráticos que resulten necesarios. Para el efecto, la Comisión deberá solicitar a la Secretaría General la convocatoria al Notario Público y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano la publicidad y transmisión del acto, informando el día y la hora con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2025-0283, de 12 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2025-0210-M, de fecha 10 de septiembre de 2025, suscrito por el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual se solicita la participación notarial para dar fe pública en los actos del concurso relativos al examen escrito y la sustanciación de casos hipotéticos.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-040-O-2025-0340, de 22 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el contenido del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0670-M, de fecha 20 de octubre de 2025, mediante el cual la Coordinación General de Asesoría Jurídica informa sobre el desistimiento de la acción de protección Nro. 17203-2025-04081, interpuesta en contra del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de la primera renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), y que en virtud de dicho desistimiento se revoca la medida cautelar que mantenía suspendido el proceso.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-040-O-2025-0341, de 22 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el contenido del Oficio Nro. TCE-SG-2025-0342-O, de fecha 30 de septiembre de 2025, ingresado mediante documento Nro. CPCCS-SG-2025-1959-EX, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (TCE), mediante el cual se pone en conocimiento la Resolución Nro. PLE-TCE-2-30-09-2025, que dispone la culminación de la delegación emitida a favor de la magíster María Soledad Saltos Enríquez para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de la primera renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE).* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Coordinación General de Asesoría*

Jurídica que, en el término de cinco (5) días, emita un informe jurídico respecto de los alcances, efectos y procedimientos a seguir frente a la mencionada resolución del Tribunal Contencioso Electoral, con las recomendaciones pertinentes para conocimiento y decisión del Pleno del Consejo. ***Artículo 3.-*** *Disponer a la Secretaría General que notifique con la presente resolución a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, para los fines correspondientes* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-041-O-2025-0347, de 29 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Acoger las conclusiones y recomendaciones contenidas en el referido memorando, conforme a las cuales, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 73 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, la revocatoria de la delegación efectuada por el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra extinguida, por lo que corresponde requerir la designación de nuevos delegados para garantizar la paridad de género en la integración de la Comisión Ciudadana de Selección.* ***Artículo 3.-*** *Solicitar a la Función Electoral, la remisión de dos delegados (una mujer y un hombre), a fin de que asuman la titularidad y suplencia, respectivamente, en la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de primera renovación parcial del CNE, garantizando la paridad de género y la continuidad del proceso conforme lo determina el informe jurídico constante en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0687-M. Por tratarse de una situación no prevista y considerando el estado de avance del concurso, se solicita que dicha remisión se realice en el término máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, de 10 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el Informe Jurídico sobre las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.* ***Artículo 2.-*** *En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 8 literal e) del reglamento codificado que rige el concurso, retrotraer el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera renovación del Consejo Nacional Electoral, a la elaboración del examen escrito establecida en el artículo 34 del reglamento, para lo cual la Comisión Ciudadana de Selección deberá realizar una nueva selección de catedráticos.* ***Artículo 3.-*** *Solicitar en el marco del convenio de cooperación suscrito con el Consejo de Educación Superior (CES), la difusión del requerimiento de catedráticos del CPCCS para la realización del nuevo proceso de selección de catedráticos*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

encargados de elaborar el banco de preguntas y casos prácticos para la fase de oposición dentro del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera renovación del Consejo Nacional Electoral, para lo cual se autoriza al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitir oficios al Consejo de Educación Superior (CES) a fin de coordinar la difusión de la convocatoria a los catedráticos. ***Artículo 4.-*** *Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que proceda con la terminación y liquidación anticipada de los contratos suscritos con los catedráticos previamente seleccionados, conforme a lo recomendado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.* ***Artículo 5.-*** *Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que realice las actuaciones administrativas correspondientes para garantizar la prestación del servicio del contrato de seguridad y auditoría informática, adecuándolo a las necesidades generadas por los efectos generados por la presente resolución.* ***Artículo 6.-*** *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que remita al Pleno un nuevo cronograma y planificación actualizada para el desarrollo de la fase de oposición, considerando los efectos generados por la presente resolución*.";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2025-0402, de 24 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el oficio Nro. CNE-SG-2025-001367-OF, de 25 de noviembre de 2025, y su alcance contenido en el oficio Nro. CNE-SG-2025-0001434-OF, de 11 de diciembre de 2025, emitidos por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante los cuales se pone en conocimiento la Resolución Nro. PLE-CNE-6-25-11-2025 y se remite el expediente correspondiente.* ***Artículo 2.-*** *Remitir el expediente puesto en conocimiento por el Consejo Nacional Electoral al Equipo Técnico y de Apoyo conformado dentro del proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con el análisis y revisión del mismo; y, elaboren el informe respectivo para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0022, de 21 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el Informe Jurídico de las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0038-M, de 20 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.* ***Artículo 2.-*** *Determinar que la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, de 10 de diciembre de 2025, resolvió los asuntos planteados por la Comisión Ciudadana de Selección, por lo que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento, debiendo iniciarse de manera inmediata el cumplimiento del*

cronograma dispuesto en el artículo 6 de la referida resolución. ***Artículo 3.-*** *Recordar a la Comisión Ciudadana de Selección de la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral que, le corresponde elaborar y aprobar la convocatoria previa a la selección de catedráticos, conforme al artículo 35 del Reglamento del concurso; y que, una vez efectuada, deberá ponerla en conocimiento inmediato del Presidente del CPCCS para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389.* ***Artículo 4.-*** *Exhortar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral a que, en la convocatoria a los docentes, observe los principios de eficiencia y eficacia, y enuncie los documentos y requisitos que deberán acompañar las universidades.* ***Artículo 5.-*** *Recordar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral, su obligación de cumplir las disposiciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, bajo prevención de aplicar lo previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección vigente, respecto de la cesación de funciones*.";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2026-0023, de 21 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Disponer la reconformación del Equipo Técnico y de Apoyo del proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante concurso público de méritos y oposición con control social e impugnación ciudadana* (…) ***Artículo 2.-*** *Disponer que el Equipo Técnico y de Apoyo reconformado se autoconvoque en el término máximo de tres días, a fin de iniciar sus labores y ejecutar las disposiciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*.";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-O-2026-0038, de 04 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el "Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades de Dayanna Elizabeth Torres Chamorro, delegada de la Función Electoral", remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0107-M, de 29 de enero de 2026, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo conformado dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar el contenido del informe antes referido, en el cual se concluye que la ciudadana Dayanna Elizabeth Torres Chamorro cumple con los requisitos legales y no se encuentra incursa en prohibiciones ni inhabilidades para integrar la Comisión Ciudadana de Selección.* ***Artículo 3.-*** *Disponer que la ciudadana Dayanna Elizabeth Torres Chamorro avance a la fase de impugnación ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-O-2026-0040, de 04 de febrero de

2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la Resolución No. CCS-CNE-001-2026-SE, de 29 de enero de 2026, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0022-M, de la misma fecha, suscrita por la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar el contenido de la resolución antes referida, mediante la cual se aprueba el cronograma actualizado de la fase de oposición del concurso, en atención a la retroacción del proceso a la etapa de elaboración del examen escrito y a la nueva selección de catedráticos*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0067, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia irrevocable presentada por el Mgs. Carlos Sebastián Garcés Vásconez a su designación como delegado al Equipo Técnico y de Apoyo del proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, que se desarrolla mediante concurso público de méritos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana, conforme consta en el Memorando Nro. CPCCSCGRI-2026-0018-M, de 25 de febrero de 2026.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y aceptar el contenido del Memorando Nro. CPCCS-VIC-2026- 0088-M, de 03 de marzo de 2026, mediante el cual la Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, delega al funcionario Milton Arturo Ordoñez Amoroso como integrante del Equipo Técnico y de Apoyo del proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, que se desarrolla mediante concurso público de méritos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2026-0070, de 04 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Convocar a la ciudadanía a ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA POSTULANTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL* (…) ***Artículo 3.-*** *Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano publique el expediente integral de la postulante delegada por la Función Electoral, Dayana Elizabeth Torres Chamorro, en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el efectivo control social y la presentación de impugnaciones por parte de la ciudadanía.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0082, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el Oficio No. 389-MRR-P-CNJ-2026, de 03 de*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

marzo de 2026, ingresado mediante documento No. CPCCS-SG-2025-0384-EX, suscrito por el Dr. Marco Xavier Rodríguez Ruiz, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual remite los expedientes correspondientes a dos delegados de la Función Judicial para integrar la Comisión de Selección del Proceso de Renovación Parcial de los Vocales del Consejo Nacional Electoral. ***Artículo 2.-*** *Remitir los expedientes de los dos delegados de la Función Judicial para integrar la Comisión de Selección del Proceso de Renovación Parcial de los Vocales del Consejo Nacional Electoral, al equipo técnico conformado dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0083, de 11 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Designar a la abogada Ljubica Marcela Fuentes Ortiz, como delegada al equipo técnico del concurso de méritos y oposición de la renovación parcial para elegir a las consejeras y consejeros del Consejo Nacional Electoral, por parte del despacho de la Consejera Nicole Stephanie Bonifaz López*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-O-2026-0095, de 25 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el Informe Jurídico contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0172-M de 20 de marzo de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.* ***Artículo 2.-*** *Inadmitir a trámite la impugnación ciudadana presentada por el abogado Fabricio Javier Caguano Yugsi en contra de la abogada Dayana Elizabeth Torres Chamorro, por incumplir los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en concordancia con el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, vigente para la tramitación dicho concurso de méritos y oposición.* ***Artículo 3.-*** *Disponer la continuación del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, de conformidad con los resultados del sorteo público aprobados mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-048-E-2024-0436, mediante la cual se estableció la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección respetando el principio de paridad de género, correspondiendo que la comisionada principal delegada de la Función Electoral sea mujer y el comisionado suplente sea hombre.* ***Artículo 4.-*** *Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que proceda con la posesión de la comisionada principal delegada de la Función Electoral, conforme a los resultados del sorteo público y en cumplimiento de la normativa vigente.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2026-0103, de 01 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el memorando Nro. CPCCS-CNF-2026-0058-M de 30 de marzo de 2026, mediante el cual informo del cambio en la designación de la delegada para el Equipo Técnico de Apoyo del Concurso de Méritos y Oposición*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral. ***Artículo 2.-*** *En este sentido, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2026-0083 con fecha 11 de marzo de 2026 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se resolvió designar a la abogada Ljubica Marcela Fuentes Ortiz, como delegada de este despacho para conformar el equipo técnico del concurso.* ***Artículo 3.-*** *Designar a la Mgs. Kathye Sara Herrera Carrión, como delegada de conformidad con el artículo 13 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral Mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2026-0114, de 08 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el "Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades de los delegados de la Función Judicial, Byron Ricardo Enríquez Balcázar y Verónica Alexandra Real López", remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0349-M, de 06 de abril de 2026, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo conformado dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar el contenido del informe antes referido, en el cual se concluye que los ciudadanos Byron Ricardo Enríquez Balcázar y Verónica Alexandra Real López cumplen con los requisitos legales y no se encuentran incursos en prohibiciones ni inhabilidades para integrar la Comisión Ciudadana de Selección.* ***Artículo 3.-*** *Disponer que los ciudadanos Byron Ricardo Enríquez Balcázar y Verónica Alexandra Real López avancen a la fase de impugnación ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección*. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2026-0123, de 18 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el contenido de los Memorandos Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0090-M y CPCCS-CCS-CNE-2026-0091-M, ambos de 08 de abril de 2026, suscritos respectivamente por la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y por el Comisionado Ciudadano de Selección, Carlos Alberto Amaya López, mediante los cuales se remiten el informe de cumplimiento normativo previo a la designación de Notario Público y el informe jurídico individual motivado respecto del artículo 35 del Reglamento, ambos con sus respectivos anexos.* ***Artículo 2.-*** *Conocer el alcance ingresado mediante documento de Secretaría General Nro. CPCCS-SG-2026-0719-EX, de 08 de abril de 2026, suscrito por el Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección, mediante el cual se remite el expediente íntegro del proceso de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los postulantes para la conformación del equipo de catedráticos, junto con todos sus anexos correspondientes.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2026-0137, de 29 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el informe jurídico sobre las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0247-M de 27 de abril de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-O-2026-0148, de 06 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el memorando Nro. CPCCS-SNT-2026-0373-M de 29 de abril de 2026, presentado por el abogado Milton Arturo Ordoñez Amoroso, que contiene su renuncia al Equipo Técnico de Apoyo del concurso de méritos y oposición de la renovación parcial para elegir a las consejeras y consejeros del Consejo Nacional Electoral.* ***Artículo 2.-*** *Designar a la abogada Samantha Belén Carrera Sánchez, como delegada al Equipo Técnico de Apoyo del concurso de méritos y oposición de la renovación parcial para elegir a las consejeras y consejeros del Consejo Nacional Electoral, por parte del despacho de la Consejera Jazmín Lilibeth Enríquez Castro.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2026-0174, de 10 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Convocar a la ciudadanía a ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LOS POSTULANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2026-0183, de 17 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Aceptar la renuncia de la Abg. Dayanna Elizabeth Torres Chamorro, Comisionada Ciudadana de Selección del concurso para la selección y designación de la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, delegada de la Función Electoral, a partir de la emisión de la presente resolución.* ***Artículo 3.-*** *Requerir a la Función Electoral, que en el término de cinco días remita la documentación completa y actualizada de su delegado hombre Abg. Álvaro Martín Reyes Pantoja, delegado a la Comisión Ciudadana de Selección del concurso para la selección y designación de la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, delegada de la Función Electoral, a fin de continuar con el proceso de conformación de la comisión ciudadana.* ***Artículo 4.-*** *Requerir a la Función Electoral, que en el término de cinco días remita el nombre de una delegada mujer para que integre la Comisión Ciudadana de Selección del concurso para la*

selección y designación de la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, delegada de la Función Electoral, adjuntando la documentación de respaldo prevista en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección vigente para dicho proceso. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2026-0195, de 01 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el Oficio Nro. CNE-SG-2026-000599-Of, de 23 de junio de 2026; y, el Oficio Nro. CNE-SG-2026-4520-OF, de 26 de junio de 2026, suscritos por la Dra. Betty Consuelo Báez Villagómez, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, mediante los cuales remite los expedientes del Magíster Álvaro Martín Reyes Pantoja y de la Magíster María Gabriela Herrera Torres, respectivamente, delegados de la Función Electoral, para integrar la Comisión de Selección del Proceso de Renovación Parcial de los Vocales del Consejo Nacional Electoral.* ***Artículo 2.-*** *Remitir los expedientes de los dos delegados de la Función Electoral para integrar la Comisión de Selección del Proceso de Renovación Parcial de los Vocales del Consejo Nacional Electoral, al equipo técnico conformado dentro del proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral.* ***Artículo 3.-*** *Disponer que el equipo técnico conformado dentro del proceso de Renovación Parcial de los Vocales del Consejo Nacional Electoral, elabore el "Informe de Verificación de Requisitos, Prohibiciones e Inhabilidades" correspondiente a los dos delegados de la Función Electoral para integrar la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Renovación Parcial de los Vocales del Consejo Nacional Electoral, para conocimiento y resolución del Pleno.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206, de 15 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0409-M, de 13 de julio de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado, mediante el cual remite el Informe Jurídico de absolución motivada de las consultas formuladas por la Comisión Ciudadana de Selección mediante Resolución Nro. CCS-CNE-010-2026-SE, elaborado en cumplimiento de la disposición contenida en el Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0589-M, de 10 de junio de 2026.* ***Artículo 2.-*** *Acoger y aprobar íntegramente el Informe Jurídico presentado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y, en consecuencia, absolver las consultas formuladas por la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en los términos contenidos en el referido informe.* ***Artículo 3.-*** *Ratificar que la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 constituye un acto administrativo vigente, eficaz y de obligatorio cumplimiento para la Comisión Ciudadana de Selección y para todos los órganos que intervienen en el*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

procedimiento de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0210, de 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo del Concurso Público para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, conforme a las ratificaciones y designaciones efectuadas por las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* (…)";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-O-2026-0214, de 22 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido los Memorandos Nros. CPCCS-SG-2026-0866-M, de 19 de junio de 2026, y CPCCS-CGRI-2026-0058-M, de 24 de junio de 2026, mediante los cuales se informa que, una vez concluido el plazo establecido para la presentación de impugnaciones ciudadanas, no se recibieron impugnaciones en el territorio nacional ni desde el exterior en contra de la y el delegado de la Función Judicial para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral.* (…)";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-O-2026-0217, de 22 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0143-M, de 20 de julio de 2026, suscrito por la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual se notifica la Resolución Nro. CCS-CNE-003-2026-SO.* ***Artículo 2.-*** *Conocer y difundir la actualización del cronograma del proceso de selección para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, aprobada por la Comisión Ciudadana de Selección mediante Resolución Nro. CCS-CNE-003-2026-SO, correspondiente a las etapas y actividades pendientes del proceso.* (…)";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-O-2026-0223, de 31 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el informe de verificación de requisitos y de ausencia de prohibiciones e inhabilidades de los delegados de la Función Electoral, María Gabriela Herrera Torres y Álvaro Martín Reyes Pantoja; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0663-M, de 23 de julio de 2026, suscrito por el Equipo Técnico encargado del Concurso para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.* ***Artículo 2.-*** *Aprobar el informe de verificación de requisitos y de ausencia de prohibiciones e inhabilidades de los*

delegados de la Función Electoral, María Gabriela Herrera Torres y Álvaro Martín Reyes Pantoja; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0663-M, de 23 de julio de 2026, suscrito por el Equipo Técnico encargado del Concurso para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral. ***Artículo 3.-*** *Continuar con la fase de impugnación ciudadana con relación a los delegados de la Función Electoral, Dra. María Gabriela Herrera Torres y Dr. Álvaro Martín Reyes Pantoja, en los términos previstos en el artículo 29 Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.* (…)";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2026-0260, de 02 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNE-2026-0172-M, de 27 de agosto de 2026, suscrito por la abogada María Angelina Terán Monte, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual informa sobre las acciones ejecutadas para la realización de la cuarta convocatoria pública dirigida a las 59 universidades y escuelas politécnicas acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para la postulación de catedráticas y catedráticos que conformarán el Equipo de Catedráticos Principales y el Banco de Catedráticos Suplentes.* ***Artículo 2.-*** *Conocer la realización de la cuarta convocatoria pública dispuesta mediante la Resolución Nro. CCS-CNE-013-2026-SE, de 26 de agosto de 2026, dirigida a las universidades y escuelas politécnicas acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para que presenten postulaciones de catedráticas y catedráticos especializados en las materias requeridas, de conformidad con el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.* (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0353-M, de 17 de septiembre de 2026, la consejera Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente de la misma institución, en su parte pertinente, lo siguiente:

"(…) *ratificar su delegación como Miembro Principal, en el proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, llevado a cabo por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo a la siguiente descripción:*

NOMBRES Y APELLIDOS	***CÉDULA***	***CALIDAD DE MIEMBRO***

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Ing. Jorge Luis Betancourt Bravo	*1104670680*	*MIEMBRO PRINCIPAL*

Se delega así mismo con las mismas atribuciones legales y estatutaria para que actué en calidad de Miembro Alterno a:

NOMBRES Y APELLIDOS	***CÉDULA***	***CALIDAD DE MIEMBRO***
Abg. Luis Carlos Játiva Narváez	*0401222492*	*MIEMBRO ALTERNO*

(…)";

Que, mediante memorando No. CPCCS-CPC-2026-0240-M, de 29 de septiembre de 2026, la consejera Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero, solicitó e informó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para conocimiento y aprobación del Pleno, en su parte pertinente, lo siguiente:

"(…) *que en la Sesión Ordinaria No. 038, se incluya en los puntos del orden del día 7, 8, y 9, la aprobación de los cambios en el Equipo Técnico de los delegados de este Despacho, de acuerdo al siguiente detalle: En el punto 7 del orden del día, relativo al Equipo Técnico en el proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, los delegados del Despacho de la Consejera Piedad Cuarán Rosero serán:*

NOMBRES Y APELLIDOS	***CALIDAD DE MIEMBRO***
Mgs. Carlos Fernando Alomoto Rosales	*Miembro Principal*
Ab. Néstor Román Bolaños Vásquez	*Miembro Alterno*

(…)";

Que, en la Continuidad de la Sesión Ordinaria Permanente Nro. 038 instalada el 30 de septiembre de 2026 y reinstalada el 01 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como octavo punto del orden del día: "*Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0353-M de fecha 17 de septiembre de 2026, suscrito por la Mgs. Jazmin Lilibeth Enriquez Castro Vicepresidenta del Consejo de Participacion Ciudadana y Control Social, respecto de la delegación de principal y suplente para el equipo técnico y de apoyo del concurso público de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral; y, resolución.*";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0370-M, de 30 de septiembre de 2026, la consejera vicepresidenta, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro

presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "***8.*** *Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-VIC-2026-0353-M de fecha 17 de septiembre de 2026, suscrito por la Mgs. Jazmin Lilibeth Enriquez Castro Vicepresidenta del Consejo de Participacion Ciudadana y Control Social, respecto de la delegación de principal y suplente para el equipo técnico y de apoyo del concurso público de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral; y, resolución*."; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el contenido del Memorando No. CPCCS-CPC-2026-0240-M, de fecha 29 de septiembre de 2026, suscrito por la Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la delegación de principal y suplente para el Equipo Técnico de Apoyo del Concurso Público para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 2.- Dar por conocido el contenido del Memorando No. CPCCS-VIC-2026-0353-M, de fecha 17 de septiembre de 2026, suscrito por la Mgs. Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la delegación de principal y suplente para el Equipo Técnico de Apoyo del Concurso Público para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 3.- Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo del Concurso Público para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, designando por parte del despacho de la Consejera Jazmín Lilibeth Enríquez Castro, al Ing. Jorge Luis Betancourt Bravo, como Delegado Principal, y al Abg. Luis Carlos Játiva Narváez como Delegado Suplente; y designando del despacho de la Consejera Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero, al Mgs. Carlos Fernando Alomoto Rosales como delegado principal y al Ab. Néstor Roman Bolaños Vásquez como delegado alterno, del referido Equipo Técnico de Apoyo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a las y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; a los funcionarios Jorge Luis Betancourt Bravo, Luis Carlos Játiva Narváez, Carlos Fernando Alomoto Rosales y Néstor Roman Bolaños Vásquez; a los miembros del Equipo Técnico de Apoyo; a la

Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral; y, a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de esta resolución a los veedores ciudadanos.

SEGUNDA. – Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Continuidad de la Sesión Ordinaria Permanente No. 038 celebrada de forma virtual (electrónica), el primero de octubre de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON

Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., lunes, 05 de octubre de 2026, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Continuidad de la Sesión Ordinaria Permanente No. 038, reinstalada el 01 de octubre de 2026 a las 13h33, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Apoyo a la moción; favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Ausente); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Ausente); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec